

# Flash Impositivo\*

N° 35

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Ley 26.276 (B.O. 13/08/2007) Doble Imposición. Protocolo Modificatorio.

Se aprueba el Protocolo Modificatorio al Convenio del 4 de abril de 1979 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, suscripto en Buenos Aires el 15 de agosto de 2001. El mencionado Protocolo modifica los impuesto comprendidos y redefine los términos sobre cómo se evitará la doble imposición en cada país.

Disposición 302/2007-SSPMEDR (B.O. 13/08/2007) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Crédito Fiscal para Capacitación.

Se aprueba el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyecto de Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación - Año 2007.

Instrucción General 6/2007-AFIP. Infracciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. Graduación de sanciones.

Se establecen nuevos parámetros a tener en cuenta para graduar las sanciones formales y materiales por incumplimientos impositivos y de los recursos de la seguridad social.

La norma comentada prevé aspectos importantes en el análisis de las diversas infracciones formales y materiales, como ser momento de configuración, presupuestos para considerar la existencia de error excusable, concepto de reincidencia, etc.

La presente instrucción general tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión (30/07/2007) y resultará aplicable a los nuevos sumarios que se inicien así como también a las etapas no cumplidas de los procedimientos en trámite a esa fecha.

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 13713 (B.O. 07/08/2007)  
Ley Impositiva. Disposiciones  
complementarias.

Se establecen modificaciones a Ley Impositiva N° 13.613 correspondiente al período fiscal 2007. Entre las modificaciones dispuestas destacamos las siguientes:

- Se fija en un 1,5% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades de transporte ferroviario y aéreo de cargas y pasajeros y servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.
- Se establece en un 6% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades de venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos y vehículos automotores, nuevos n.c.p.
- Se prorrogar hasta el 15 de Abril de 2008 la autorización al Poder Ejecutivo para disponer regimenes de regularización de deudas fiscales.

Vigencia: A partir del primer día del mes siguiente al su publicación (Artículos 1°, 2° y 4°)

### PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 18/2007-AGR (B.O.  
29/06/2007) Clave Fiscal.

Se aprueba el procedimiento que facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de impuestos, para la registración, autenticación y autorización de usuarios denominado "Clave Fiscal" a los fines de habilitar a las personas físicas a utilizar y/o interactuar, en nombre propio y/o en representación de terceros, a través de la página Web de la Administración General de Rentas.

Las personas jurídicas, a los fines de utilizar y/o interactuar con los servicios informáticos habilitados, deberán hacerlos a través de la Clave Fiscal de su representante legal, quien quedará habilitado para ello, a partir de la presentación de la documentación que acredite tal carácter.

### PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución General N° 1531/2007 (B.O. N° 13/08/2007) Presentación/Pago. Versión 5.0 release 1.0. Régimen General, Régimen Intermedio y Régimen Intermedio Superior.

Se considerará válidas las presentaciones y pagos efectuados con la versión 5.0 release 1.0 por parte de los contribuyentes locales que tributan en el Régimen General, Régimen Intermedio y Régimen Intermedio Superior que se realicen hasta el 31-08-2007.

### PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1180/2007 (B.O. 27/07/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Emisión de comprobantes. Resolución General 1136/2005.

A los efectos de llevar a cabo los procedimientos de fiscalización y control correspondientes, se aprueba la oblea autoadhesiva la cual deberá ser exhibida por los contribuyentes del Impuesto que desarrollen su actividad comercial, industrial o de servicio en la Provincia.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 45/2007-DPR. Régimen de Regularización de Deudas. Deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores.

Se establecen condiciones especiales y beneficios adicionales a quienes, entre el 6 y el 31 de Agosto de 2007, realicen su acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas previsto por la D.N.S. "B" 13/2007-DPR.

Entre los beneficios dispuestos, se destaca la reducción de hasta el 60% del importe correspondiente a los intereses y la condonación de hasta el 60% del monto correspondiente a los recargos.

D.N.S. "B" 46/2007-DPR. Régimen de Regularización de Deudas. Deudas en proceso de ejecución judicial provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores.

Se establecen condiciones especiales y beneficios adicionales aplicables a quienes, entre el 6 y el 31 de Agosto de 2007, realicen su acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas previsto por la D.N.S. "B" 14/2007-DPR.

Entre los beneficios dispuestos, se destaca la reducción de hasta el 60% del importe correspondiente a los intereses y la condonación de hasta el 60% del monto correspondiente a los recargos.

D.N.S. "B" 47/2007-DPR. Régimen de Regularización de Deudas. Deudas en proceso de ejecución judicial provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores.

Se establece una modalidad especial de acogimiento al régimen previsto por la D.N.S. "B" 14/2007 y modificatorias, por la que podrán optar aquellos contribuyentes respecto de los cuales se hubiera trabado medidas cautelares distintas del embargo y valores depositados en el sistema financiero.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2007 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.